

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 27 de agosto de 2026, siendo las 09.58 horas , y en el marco del expediente "[CONDENADO_1]" S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (JN)'RO-04230-P-0000(2RO-1417-JE2013), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno '[CONDENADO_1]', asistido por su defensor/a Dr. Máximo Ballvé Bengolea -subrogante- con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al SEGUNDO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 10 (DIEZ), CONCEPTO 6 (SEIS), FASE CONFIANZA (agota el 02/05/2031).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que se presenta en esta audiencia a los fines de solicitar un punto más en concepto y se promueva a su asistido a prueba, básicamente porque entiende que una de las cuestiones más importantes es darle la posibilidad de que goce de los beneficios, ya alcanzó el plazo para ser incorporado a las salidas transitorias el 17/02/2022, entiende que el penal debe arbitrar los medios necesarios para que alcance con las calificaciones necesaria,s para llegado al caso goce de los beneficios. Son tan importantes los beneficios que el Superior Tribunal de Justicia cuando existió una ley que los prohibía para determinados delitos, la declaró inconstitucional. Que para que el interno siga en pos de alcanzar su reinserción, le parece adecuado la calificación 10-7 prueba. La Dra. Grippo el 19/05/26 le pidió al penal que lo promoviera a prueba, el Establecimiento le respondió que se iba a tratar del 1 al 10 de Junio, pero evidentemente no fue así, no tuvo ningún tipo de respuesta. Debido a esto entiende que ya se dio cumplimiento al primer paso que es pedirlo al penal, está habilitado a pedir la promoción a la judicatura. En relación a educación, solicita se le de la palabra a su asistido, la planilla dice que no estaría asistiendo, para ver que tiene para decir sobre eso.

La Sra. Fiscal dijo que no obstante reconocer que viene con seis hace tiempo, seis equivale a bueno, en la planilla tiene en educación malo, no muestra interés en participar, y trabajo bueno que es cinco/seis, tiene un muy bueno que se compensa con el malo en educación, con nueve- siete podría tener prueba, no comparte y con estas

salvedades, promoverlo a prueba. Reitera en varias planillas el malo en educación, no habiendo evolución en un área tan importante, no encuentra argumento legal para cambiarlo.

El interno refiere que si no lo sacan no puede participar de las áreas, que le urge trabajar, más que estudiar, para poder ayudar a su familia.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme la planilla, no hay arbitrariedad ni agravio, RESUELVE:

I. CONFIRMAR la calificación del interno '[CONDENADO_1]' obtenida en el SEGUNDO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 10 (DIEZ), CONCEPTO 6 (SEIS), FASE CONFIANZA, la que se mantiene.

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 5 - CIPOLLETTI CONSTE.

